

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10192 de 30 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002320

Señor

CARLOS FERNANDO BARON BLANCO

Asunto: Requerimiento pago examen de patentabilidad artículo 45 Decisión 486 de la Comunidad Andina (Artículo 17 Ley 1437 de 2011).

Respetado señor Barón Blanco,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2020/0002320, por Usted presentada a trámite el 02 de marzo de 2020, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 16115 del 15 de octubre de 2021 esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a la solicitud de patente de invención de la referencia.
2. Ahora bien, el día 27 de febrero de 2022 y estando dentro del término respectivo Usted presentó respuesta al oficio antes citado, presentando inicialmente una modificación a las reivindicaciones, sin embargo, sobre dicha modificación se advirtió inicialmente la existencia de una ampliación de materia, en clara contravía de lo establecido por el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.
3. Como consecuencia de lo anterior, mediante documentación allegada el 24 de marzo de 2022 bajo el radicado NC2022/0003451, usted presentó una nueva modificación al capítulo reivindicatorio, la cual una vez analizada por parte de esta Oficina, permite evidenciar que con ocasión de esta modificación se incluyeron características desde la descripción, a saber: *“UNA GUAYA. (1). En acero. UNA VIGA-BRAZO, (2). UN MECANISMO DE GIRO, (3). UN MANÓMETRO, (6). UNA VÁLVULA DE ALIVIO, (7). UNA PRIMERA CHIMENEA, (9). UNA CALDERA, (10). o UN ORIFICIO PARA INYECTOR DE AIRE, (12). PUERTA, (13) UNA SEGUNDA CHIMENEA, (11). CUATRO COLUMNAS, (15) Fabricadas en acero, sostienen al (TT)., UN GATO HIDRÁULICO CENTRAL, (16). UN PUENTE-GRÚA, (17). La conforman dos grúas. UN GATO HIDRÁULICO DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN, (18). UN TERMÓMETRO CON LUZ INFRARROJA. (externo), (20)”*, a la nueva reivindicación 1, características que no fueron objeto de estudio ni búsqueda previamente.
4. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este Oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.



Oficio N° 10192 de 30 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002320

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

